



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Acosta, 11 agosto de 2021

Advertencia A.I.010-2021

ADVERTENCIA

Señores (as)

Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación
Municipalidad de Acosta

Cordial saludo:

ADVERTENCIA: ACTAS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, CARECEN DE FIRMA SEGÚN CONOCIMIENTO DE LA AUDITORIA INTERNA.

La advertencia realizada, cuenta con asidero legal en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, el cual establece como competencia de la Auditoría Interna, “**advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento**”.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, la auditoría interna es la actividad que debe proporcionar seguridad al ente u órgano estatal, procurando validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales. Asimismo, le brinda a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

SITUACIÓN ADVERTIDA:

“Le informamos que las actas van sin firma de la presidenta y sin la de la secretaria, si desea copia de las originales con firmas debe de ponerse de acuerdo con nosotros por medio de correo electrónico para agendar una cita para sacarles copias y que su representado costee el valor de dichas copias”

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”

Teléfono: 2410-7279

auditoria@acosta.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Esta Advertencia se realiza a partir de la solicitud realizada por un ciudadano, solicitando copia de actas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Acosta.

La Ley General de Administración Pública, Ley N°6227, en su articulado 56, el legislador dispuso lo siguiente:

“Artículo 56: 1. De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros acuerden firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.

3. Las actas serán firmadas por el Presidente y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente”.

Por sanas prácticas en las Municipalidades las actas de los Órganos Colegiados son firmadas por el Presidente y el Secretario, aunque el Legislador en su norma expresa que solo por el presidente.

Así las cosas, es obligación del Comité Cantonal de Deportes darle legalidad a esas actas mediante la firma del Presidente y su Secretaria, un acta que no contenga las firmas respectivas podrían ser consideradas con vicios de nulidad junto con todos los acuerdos tomados, por lo que en adelante es conveniente que todas las actas permanezcan firmadas para que surtan el efecto esperado que el Legislador ha establecido.

Asimismo, las peticiones de los ciudadanos, donde solicite un acta donde se tenga un interés público y motivado, pueden ser enviadas por correo electrónico debidamente firmadas, se le hace de conocimiento que cualquier ciudadano podría entablar una demanda a las entidades correspondientes donde solicite nulidad de todos los acuerdos por no encontrarse las mismas debidamente firmadas en el tiempo de Ley correspondiente, por lo que no es válido remitir actas sin firmar e indicarle al ciudadano que para requerir de las firmas deben entablar una cita para poderse las firmar.

“De la palabra a la acción prevengamos la corrupción”
Teléfono: 2410-7279

auditoria@acosta.go.cr



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL
“La imparcialidad nos hace objetivos”

Hay que tener presente que vivimos en tiempos de pandemia, por lo que se deben de considerar situaciones excepcionales, donde el contacto físico con las demás personas se debe evitar al máximo, para no contagiarnos del COVID 19, por lo que hasta donde sea posible todo lo que se pueda solicitar y enviar por el correo electrónico son métodos funcionales y válidos, máxime en la situación crítica que estamos atravesando a nivel mundial.

Por lo antes dicho no se le puede negar a un ciudadano solicitar un acta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, dando la motivación y el interés público que tiene sobre estas, es de considerar que se tome esta advertencia que la Auditoría Interna, le hace a dicho Comité Cantonal de Deportes y Recreación por el mal manejo de las Actas que al parecer no guardan armonía con lo dictado por el Legislador.

Solicito informar al respecto las acciones que se tomarán con el asunto advertido, **en el plazo de cinco días** de conformidad con el inciso b) artículo 33, Ley General de Control Interno N°8292.

Cordialmente,

Lic. Pedro M. Juárez Gutiérrez
Auditor Interno

Cc/Archivo/Concejo Municipal